



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/LJM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Acceso a la Justicia 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5241

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades, especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas con discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de un Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad, el cual puede ser realizado por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que desde el Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa de SENADIS se ha estimado adecuado, asignar recursos del Programa Acceso a la Justicia al financiamiento de este curso, atendido que éste permite situar la temática de los derechos humanos de las personas con discapacidad como una cuestión de relevancia nacional.
- 9° Que, la Universidad Central de Chile, es una institución de educación superior privada, cuya misión es entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados; generando conocimientos en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país.
- 10° Que, la Universidad Central de Chile, ha desarrollado la temática de la discapacidad a través de un gran número de seminarios nacionales e internacionales y talleres sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo público objetivo ha sido la academia, sociedad civil y especialmente operadores de justicia.
- 11° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa de Senadis, mediante memorándum N°68-2017 el curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad del Programa Acceso a la Justicia del año 2016, adjudicado e impartido por la Universidad Central de Chile, logró “convocar alrededor de 50 funcionarios pertenecientes a instituciones públicas, recibiendo una excelente evaluación de los contenidos y los expositores”, con lo cual se duplicó el número de participantes de las versiones anteriores, lográndose una muy buena ejecución de acuerdo a los objetivos propuestos en tiempo y forma adecuados.
- 12° Que, los proyectos fueron ejecutados en un 100%, tanto técnica como financieramente, según información emitida por el Departamento de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2017.

13° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a la postulación para el componente 2 del Programa Acceso a la Justicia, para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la difusión y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, a través del formato de Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad. El proyecto presentado por la EJECUTORA Universidad Central de Chile, se denomina "Curso Internacional de Derechos Humanos y Discapacidad",

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 06 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N°70.995.200-5, representado por don/doña Samuel Gerardo Fernández Illanes, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la realización de un curso sobre derechos humanos y discapacidad, destinado principalmente a funcionarios públicos que se relacionen con la toma de decisiones en políticas públicas que involucren los derechos de las personas con discapacidad. En razón de ello, el/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Curso denominado "Curso Internacional de Derechos Humanos y Discapacidad", por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica y un Seminario taller en la Región de Coquimbo, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a el/la EJECUTOR/A la suma total de \$12.304.728.- (doce millones trescientos cuatro mil setecientos veintiocho pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°15231-5 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Santander, una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A en razón del presente convenio, antes de su entrada en vigencia.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$1.500.000.-
Recurrentes	\$7.304.728.-
Personal	\$3.500.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$12.304.728.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: ***"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-***

Senadis –Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Incluir a SENADIS en sus acciones de difusión, promoción y comunicación de las actividades contenidas en el presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A ante SENADIS, donde se fundamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Todo el material gráfico de difusión del Curso que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el/los objetivo/s y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio
11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
13. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

14. Presentar informe técnico del desarrollo del Curso, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
16. El/la EJECUTOR/A **no podrá solicitar** a SENADIS **modificaciones de los montos asignados** respecto de cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, **salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado**, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida a SENADIS, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entregará a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$1.230.473.- (un millón doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad Central de Chile, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través del Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión Administrativa.
3. El proyecto aprobado por SENADIS.
4. Manual de Rendición de cuentas de Senadis.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente proyecto, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

- 1. Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS.

- 2. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- A. Primera Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- B. Segunda Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución
- C. Rendición Final de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

En el evento que el proyecto se ejecute antes del término del período para la primera rendición de cuentas, deberá entregarse sólo una rendición final de cuentas indicada en la letra C. de la presente cláusula.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre

del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio y/o al correo electrónico indicado por el/la ejecutor/a en su postulación. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado."

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.

8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refiera las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El presente convenio entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la persona o personas, la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del curso, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales con discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas con Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de don Samuel Fernández Illanes para actuar en representación de la Universidad Central de Chile, consta en Acta Sesión Ordinaria N°569 del día 11 de octubre del año 2016, de la H. Junta Directiva, reducida con fecha 11 de noviembre del año 2016 en la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, según repertorio N°10.285-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y no en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 587 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N°11.010.005.0, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N°70.995.200-5, representado por don/doña Samuel Gerardo Fernández Illanes, cédula nacional de identidad N°1.550.011.1, ambos domiciliados en Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la realización de un curso sobre derechos humanos y discapacidad, destinado principalmente a funcionarios públicos que se relacionen con la toma de decisiones en políticas públicas que involucren los derechos de las personas con discapacidad. En razón de ello, el/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Curso denominado "Curso Internacional de Derechos Humanos y Discapacidad", por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica y un Seminario taller en la Región de Coquimbo, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a el/la EJECUTOR/A la suma total de \$12.304.728.- (doce millones trescientos cuatro mil setecientos veintiocho pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°54845388 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Corpbanca, una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será



necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realice el/la EJECUTOR/A en razón del presente convenio, antes de su entrada en vigencia.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$1.500.000.-
Recurrentes	\$7.304.728.-
Personal	\$3.500.000.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$12.304.728.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Incluir a SENADIS en sus acciones de difusión, promoción y comunicación de las actividades contenidas en el presente Convenio, como asimismo en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica.
5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y



sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.

6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A ante SENADIS, donde se fundamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Todo el material gráfico de difusión del Curso que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el/los objetivo/s y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio
11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
13. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
14. Presentar informe técnico del desarrollo del Curso, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
15. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.



16. El/la EJECUTOR/A **no podrá solicitar** a SENADIS **modificaciones de los montos asignados** respecto de cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, **salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado**, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida a SENADIS, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entregará a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$1.230.473.- (un millón doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad Central de Chile, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.



SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través del Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión Administrativa.
3. El proyecto aprobado por SENADIS.
4. Manual de Rendición de cuentas de Senadis.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente proyecto, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.



Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

- 1. Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS.
- 2. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- A. Primera Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- B. Segunda Rendición de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- C. Rendición Final de Cuentas:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

En el evento que el proyecto se ejecute antes del término del período para la primera rendición de cuentas, deberá entregarse sólo una rendición final de cuentas indicada en la letra C. de la presente cláusula.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser



acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio y/o al correo electrónico indicado por el/la ejecutor/a en su postulación. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado."

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.



3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento, especialmente la relativa a protección de datos personales regulada en la ley N°19.628.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En



atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refiera las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.



El presente convenio entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la persona o personas, la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del curso, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

DÉCIMO OCTAVO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales con discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas con Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de don Samuel Fernández Illanes para actuar en representación de la Universidad Central de Chile, consta en Acta Sesión Ordinaria N°569 del día 11 de octubre del año 2016, de la H. Junta Directiva, reducida con fecha 11 de noviembre del año 2016 en la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, según repertorio N°10.285-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y no en poder del SENADIS.




Samuel Gerardo Fernández Illanes
Representante Legal
Universidad Central de Chile


Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad





VAS/LPT/MML/SJA/NNR/JEM



Declaración Jurada Simple

Yo, Samuel Gerardo Fernández Illanes, en su calidad de representante legal (s) de la organización postulante, Universidad Central de Chile, Rut N° 70.995.200-5, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización que representa, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- d) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Samuel Fernández Illanes
Rut N°



Fecha, 28 de Diciembre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

N° 10674638

BOLETA DE GARANTIA
A LA VISTA
IRREVOCABLE - NO ENDOSABLE
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

\$ 1.230.473***

Vence el **25 de Enero de 2019**

La OFICINA SANTIAGO PRINCIPAL de éste Banco

Pagará a **SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD RUT: 72.576.700-5**
(Individualización del Beneficiario)

La cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES***** pesos, sin reajustes ni intereses.

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2017
(Lugar y Fecha de emisión)

TOMADO POR **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**
Con cargo a préstamo con Pagaré N°**00019976738**

R.U.T: **70.995.200-5**

PARA GARANTIZAR PARA ASEGURAR EL FIEL, TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN VIRTUD DEL CONVENIO DE EJECUCION DEL CURSO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD



BancoEstado

DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.sbf.cl

Transcurrida la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado aviso de cobro, la Boleta caducará y el Banco podrá cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento.

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GERENTE - AGENTE

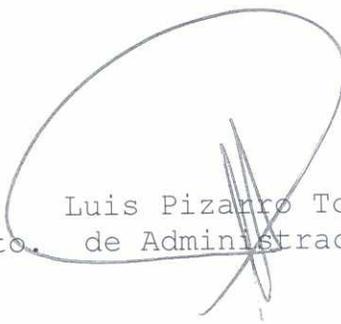
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 067/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"ACCESO A LA JUSTICIA"**, por el monto de \$15.217.228.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$329.209.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$313.991.772.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$15.217.228.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$0.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	70995200-5	UNIVERSIDAD DE CENTRAL DE CHILE	xiii	\$ 12.304.728.-
2	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	xiii	\$ 2.912.500.-
			TOTALES	\$15.217.228.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


 Luis Pizarro Tobías
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas



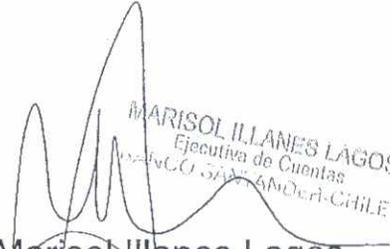
Santiago, 20 DE DICIEMBRE 2017.
LPT/ams.-

CONSTANCIA

Banco Santander-Chile sucursal Casa Matriz, deja constancia que UNIVERSIDAD CENTRAL, Rut 70.995.200-5, es nuestro cliente y mantiene la cuenta corriente N 15231-5, desde el 16 de Agosto de 2000, la que hasta la fecha ha tenido un buen comportamiento, siendo una entidad seria y cumplidora.

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile

Santiago, 13 de Octubre de 2016



MARISOL ILLANES LAGOS
Ejecutiva de Cuentas
BANCO SANTANDER-CHILE

Marisol Illanes Lagos
Ejecutiva Comercial
Santander Universidades

MEMORANDO
SUBDEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS Y
ASESORÍA LEGISLATIVA

Nº 68/2017

Fecha: 30/11/2017

A : **Daniel Concha Gamboa**
Director Nacional

De : **Alicia Ortega Moreno**
Asistente Jurídico Subdpto. de DDHH y Asesoría Legislativa

Ref. : **Solicita autorización que indica en Programa Acceso a la Justicia**



Junto con saludarle, por medio del presente solicito a Ud., su autorización para adjudicar recursos del Programa Acceso a la Justicia, mediante asignación directa a la Universidad Central, para la realización del Curso de Derechos Humanos y Discapacidad más un Seminario Taller en la IV región, lo cual forma parte del componente "Difusión y promoción", del programa antes mencionado, por un total de \$12.289.228 (doce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos) de acuerdo a los siguientes argumentos:

a) Senadis mantiene un convenio de colaboración con la Universidad Central desde el año 2012. Este convenio centra sus acciones en la asesoría de casos y especialmente en la realización de acciones de difusión y promoción de derechos de las personas con discapacidad.

b) La Universidad Central ha desarrollado una amplia gama de seminarios con el apoyo de Senadis, todos los cuales han convocado tanto a sociedad civil como a funcionarios públicos de diversos ámbitos de la administración de justicia, logrando instalar la temática de la discapacidad, tanto al interior de su institución, como en los asistentes a los mismos.

c) El año 2016, la Universidad Central se adjudicó los recursos para llevar a cabo el Curso de Derechos Humanos y Discapacidad, logrando convocar alrededor de 50 funcionarios pertenecientes a instituciones públicas, recibiendo una excelente evaluación de los contenidos y los expositores.

d) El Programa Acceso a la Justicia contempla dentro de su componente de difusión y promoción, la realización de este curso sobre derechos humanos y discapacidad, el cual debe ser desarrollado por alguna institución de educación superior que tenga experiencia en cursos similares,

que aborde la temática discapacidad en la malla curricular, que tenga prestigio o sea reconocida. La Universidad Central, cumple con dichas características, presentándose por ende como la mejor alternativa para ejecutar dicha acción.

e) La Universidad Central, con dicha asignación, podrá desarrollar por ende el respectivo curso en la Región Metropolitana más un Seminario Taller en la Región de Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Programa.

Por todo lo anterior, es que solicito a Ud. su autorización para dicha asignación directa por un total de \$12.289.228 (doce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos) y con ello completar la ejecución del presupuesto asignado en 2017 para el Programa Acceso a la Justicia de Senadis.

Sin otro particular, saluda atentamente,



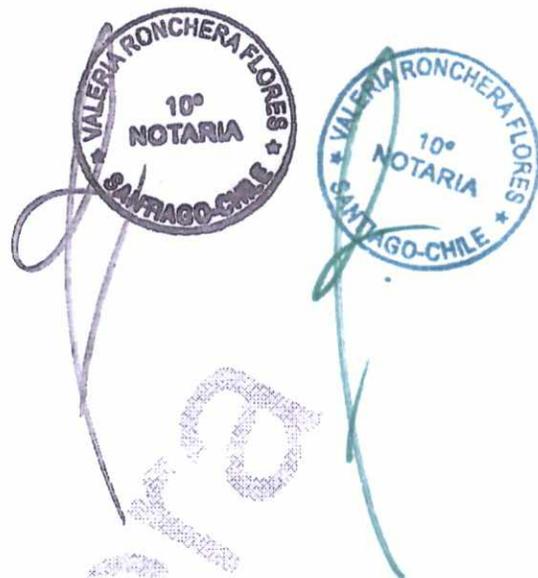
ALICIA ORTEGA MORENO
Asistente Jurídico Subdepartamento
de Derechos Humanos y Asesoría
Legislativa

/aom

Distribución:

- Director Nacional
- Archivo SUBDHAL

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



Repertorio N° 10.285-2016

O.T. 111573/12840

Rcs.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE H. JUNTA DIRECTIVA
SESIÓN ORDINARIA N° 569 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016
SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

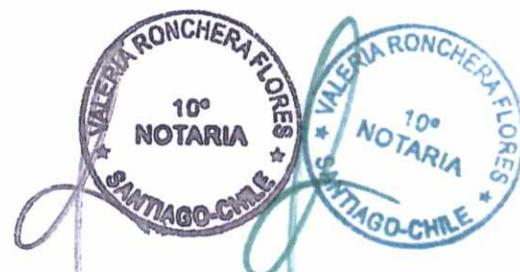
En Santiago de Chile, a once de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Don **ANDRÉS RUIZ IBÁÑEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cinco guión seis, domiciliado para estos efectos en calle Toesca número mil setecientos ochenta y tres, comuna y ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que en su calidad de Fiscal de la Universidad Central de Chile, viene a reducir a escritura pública partes pertinentes del Acta que se expresa a

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público-10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

continuación: "ACTA DE H. JUNTA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA
NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA ONCE DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN.

Asistencia: Presidente don Ricardo Napadensky Bauzá. Directora doña
María Teresa del Río Albornoz. Director don Samuel Fernández Illanes.
Directora doña Rita Coya Costa. Director don Juan Francisco Ortún
Quijada. Director don Sergio Henríquez Díaz. Don Santiago González
Larraín, Rector (S). Don Neftalí Carabantes Hernández, Secretario General,
en calidad de Ministro de Fe. Inicio: diecisiete horas veinticinco minutos.

Uno.- Instalación oficial de la nueva Junta Directiva. El Sr. Presidente
da la más cordial bienvenida a los nuevos Directores (as) deseándoles
éxito en las funciones que hoy día comienzan a desempeñar. Acto seguido,
introduce el primer punto de Tabla, señalando que corresponde abordar la
instalación oficial de la nueva Junta Directiva para lo cual ofrece la palabra
al Sr. Secretario General. El Señor Secretario General informa que en
virtud del marco reglamentario y en particular de los Estatutos de la
Corporación, sumado a la asistencia de la totalidad de los Directores que
resultaron electos, y cumpliéndose con el quorum requerido en el
Reglamento de Funcionamiento de la instancia, se tiene por instalada
oficialmente la H. Junta Directiva. Ocurrido lo anterior, y por acuerdo
unánime de los integrantes de la H. Junta Directiva, el Sr. Presidente en
uso de las atribuciones que le confiere el artículo sexto letra d) del
Reglamento de Funcionamiento, y siendo las diecisiete horas treinta y
cinco minutos, instruye la suspensión momentánea de la presente sesión,
estableciendo como hora de reanudación de la misma, las dieciocho treinta
horas. Siendo las dieciocho treinta horas y con la asistencia de totalidad de
las Señoras y Señores Directores se reanuda la sesión de la H. Junta
Directiva. **Dos - Elección y designación del Presidente de la nueva**



Junta Directiva. A continuación, el Señor Presidente expresa que la H. Junta Directiva se debe abocar al análisis del segundo punto de la tabla, que dice relación con la elección y designación del Presidente de la nueva Junta Directiva, para lo cual ofrece la palabra a los Sres. (as) Directores. Los Señores y Señoras Directoras luego de expresar su opinión y de establecer un diálogo constructivo sobre el punto, manifiestan en forma individual y a viva voz su preferencia para el cargo de Presidente de la H. Junta Directiva, consignándose por parte del Señor Secretario General, que resultó electo Presidente, con cuatro votos a favor don Ricardo Napadensky Bauza, lo que equivale a los dos tercios de los integrantes de la H. Junta Directiva, con lo cual se da fiel cumplimiento al quorum prescrito en el artículo quinto de la Resolución Número ciento diecinueve / dos mil cinco, en la especie, Reglamento de Funcionamiento de la H. Junta Directiva. Los Señores y Señoras Directoras felicitan al Señor Presidente, deseándole éxito en la función que deberá ejercer por el lapso de dos años y medio, pudiendo ser reelegido. A continuación, el Sr. Presidente somete a la consideración de los Señores Directores abordar la materia que dice relación con la Subrogancia de la Presidencia de la H. Junta Directiva, figura que se encuentra establecida en el artículo séptimo del referido Reglamento de Funcionamiento, en caso de ausencia del Presidente. Acto seguido, ofrece la palabra a cada uno de los Señoras y Señores Directores, quienes, luego de lo cual, en forma unánime eligen y en consecuencia acuerdan, que en caso de ausencia del Presidente, le corresponderá desempeñar la función de Presidente Subrogante a don Samuel Fernández Illanes. **Acuerdo Número Uno:** Se acuerda elegir como Presidente de la H. Junta Directiva a don Ricardo Napadensky Bauza, quien deberá ejercer dicha función por el lapso de dos año y medio, pudiendo ser reelegido. **Acuerdo Número Dos:** Se acuerda que en caso de ausencia del Señor

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

Presidente de la Junta Directiva, don Ricardo Napadensky Bauzá, será subrogado por el Director, don Samuel Fernández Illanes, quien actuará como Presidente Subrogante de la Corporación. Tres.- Organización y Funcionamiento de la H. Junta Directiva. El Señor Presidente introduce el punto y acto seguido entrega a cada uno de los integrantes de la H. Junta Directiva un calendario con la agenda de trabajo, con detalle específico de las materias más importantes, que se propone llevar a cabo de aquí al mes de diciembre de dos mil dieciséis, sin perjuicio que se le puedan agregar otras, que sea del caso incorporar. A continuación, los Señores Directores realizan un reconocimiento de las dependencias que ocuparán los Señores y Señoras Directoras, para desempeñar sus cargos, las cuales se encuentran ubicadas en el sexto piso, de la Sede Toesca.

Cuatro.- Varios. Al finalizar la sesión, el Señor Presidente ofrece la palabra, ante lo cual el Señor Rector, manifiesta sus deseos de éxito y trabajo fructífero a todos y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, en las labores que deberá acometer. Manifiesta además, el irrestricto apoyo y colaboración de parte del equipo de la Rectoría y la administración en general, en este gran desafío conjunto, a fin de dar cumplimiento a las metas que la institución se ha propuesto alcanzar. El Señor Presidente agradece la participación de cada uno de los presentes. No habiendo otra materia que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos. Hay firmas: RICARDO NAPADENSKY BAUZA, PRESIDENTE.- MARÍA TERESA DEL RÍO ALBORNOZ, DIRECTORA.- RITA COYA COSTA, DIRECTORA.- SAMUEL FERNANDEZ ILLANES, DIRECTOR.- SERGIO HERNRIQUEZ DIAZ, DIRECTOR.- JUAN FRANCISCO ORTUN QUIJADA, DIRECTOR.- NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL".- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista -En comprobante y previa lectura

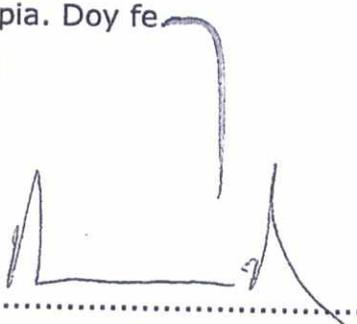
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235 -2º piso-
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da

copia. Doy fe.

3c


ANDRÉS RUIZ IBÁÑEZ

C.I. Nº 12.455.105-6

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA
DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº
10.285-2016



Certifico que la presente corresponde a la última hoja de la escritura pública de Reducción a Escritura Pública Acta de H. Junta Directiva de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Repertorio Nº Santiago, 11 de noviembre de 2016.-



PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

11 NOV 2016

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO - SANTIAGO

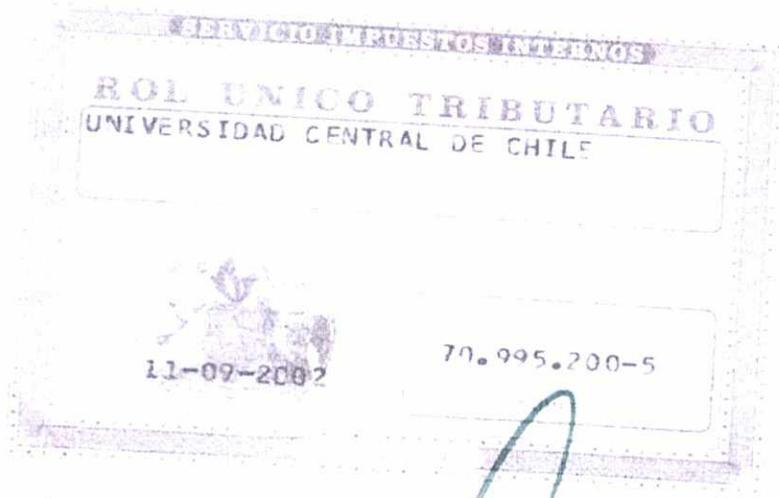


INUTILIZADO



INUTILIZADO





Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelvo al interesado

22 NOV 2013





Denisse Ordenes <dordenes@senadis.cl>

Re: Cierre contable Curso Derechos Humanos U. Central REX 6301-2016

1 mensaje

Boris Domínguez Yañez <bdominguez@senadis.cl>

12 de diciembre de 2017, 10:09

Para: Elisa Peñaloza <epenaloza@senadis.cl>

Cc: Luis Pizarro <lpizarro@senadis.cl>, Pamela Olivares <polivares@senadis.cl>, Alicia Ortega <aortega@senadis.cl>, Denisse Ordenes <dordenes@senadis.cl>

Estimada:

Junto con saludar, informo que el proyecto consultado se encuentra financieramente cerrado y actualmente en proceso de cierre contable.

Saludos cordiales.

Boris Domínguez Yañez

Supervisor Financiero

Sección Finanzas

Departamento Administración y Finanzas

Servicio Nacional de la Discapacidad**Ministerio de Desarrollo Social | Gobierno de Chile**

(t) +56 2 2387 4012

El 6 de diciembre de 2017, 17:14, Elisa Peñaloza <epenaloza@senadis.cl> escribió:

Estimado Boris,

Esperando que estés muy bien, te solicito me puedas confirmar la aprobación de la rendición de cuentas de la Universidad Central respecto al Curso sobre Derechos Humanos y Discapacidad, aprobado mediante REX 6301-2016 y el número de certificado de cierre contable, por favor.

Saludos y gracias!!

Elisa Peñaloza Martínez

Asistente Jurídico

Subdepartamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa

Fiscalía

Servicio Nacional de la Discapacidad | Gobierno de Chile

223874019 - 223873997

